

Asunto: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Carmen Elena Ruiz Medina
Demandado: Edgar Giovanni Estupiñán Guerrero
Providencia: Corrige

Nota a despacho: Popayán Cauca, 18 de marzo del 2024. Paso a la mesa del señor Juez, informando que en providencia 498 del 15 de marzo de 2024 se plasmó error involuntario en la parte resolutive, respecto de las partes, el cual requiere ser corregido en lo pertinente. Sirvase proveer.

Claudia Liseth Chaves López
Sustanciadora

Juzgado Primero de Familia

Popayán, dieciocho de marzo dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 510

Revisado el proceso de la referencia, se tiene que en el auto n.º 498 del 15 de marzo de 2.024, se inadmitió la demanda y se dispuso:

« Primero.- INADMITIR la demanda declarativa con pretensión procesal de divorcio, incoada a través de apoderado judicial por el señor Jesús Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.505.847 en contra de la señora Nubdy Jimena Ramírez Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 25.277.300».

Se observa entonces que, por error de digitación, se consignaron erróneamente los nombres y número de identificación de las partes, en consecuencia, en virtud del artículo 286 del C.G.P, se dispondrá la enmienda respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- CORREGIR el ordinal primero del auto n.º 498 del 15 de marzo de 2.024, en cuanto al nombre e identificación de las partes, por lo que dicha disposición quedará del siguiente tenor:

«Primero.- INADMITIR la demanda declarativa con pretensión procesal de divorcio, incoada a través de apoderado judicial por la señora Carmen Elena Ruiz Medina, identificada con cédula de ciudadanía n.º 25289374 en contra del señor Edgar Giovanni Estupiñán Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 76329368».

Segundo.- ADVERTIR que en lo demás, el referido auto n.º 498 del 18 de marzo de 2024 se mantiene incólume.

Tercero.- INDICAR que la notificación del auto inadmisorio deberá incluir la de este proveído.

Asunto: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Carmen Elena Ruiz Medina
Demandado: Edgar Giovanni Estupiñán Guerrero
Providencia: Corrige

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cddb8a1fcbd7748a740904adcdef156e0037b3cd98441caa6ff5f63bb33a1d6**

Documento generado en 18/03/2024 03:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>